

Resolución Ministerial

Lima, 23 DIC. 2021

VISTOS:

Los Mensajes L-LA_PAZ2021/01383, de 8 de diciembre de 2021 y L-LA_PAZ2021/01424, de 17 de diciembre de 2021, de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia; el Memorándum (OPP) N.º OPP01467/2021, de 12 de octubre de 2021; el Memorándum (OGA) N.º OGA02250/2021, de 17 de diciembre de 2021; el Memorándum (LEG) N.º LEG01785/2021, de 20 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los mensajes de Vistos, la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia solicita el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a USD 42 921.80 (Cuarenta y dos mil novecientos veintiuno y 80/100 dólares estadounidenses), destinada a atender los gastos vinculados al pago de los quinquenios laborales y bono de antigüedad solicitados por la señora María Elna Ancajima Macalupú de Mogollón, personal localmente contratado de la Misión Diplomática, Meta 0007: Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 070-2003-RE establece la posibilidad de otorgar una asignación extraordinaria a la Misión, en caso sea necesario cubrir egresos excepcionales que por su naturaleza no pudieron preverse como gastos ordinarios, tal como resulta en el presente caso;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0663-2020-RE, se aprobó el Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior, en adelante el Reglamento, teniendo por objeto establecer disposiciones para el otorgamiento, uso, rendición y revisión de las asignaciones destinadas a los Órganos del Servicio Exterior, y definiendo a las asignaciones extraordinarias como aquellos recursos monetarios recibidos por el Órgano del Servicio Exterior y destinados a cubrir gastos imprevisibles, ocasionales y/o excepcionales, no incluidos en la asignación ordinaria;

Que, el artículo 14 del Reglamento establece que el Órgano del Servicio Exterior, previa conformidad de la unidad de organización respectiva, en los casos que corresponda, puede solicitar el otorgamiento de una asignación extraordinaria, fundamentando las razones y sustentando el monto del presupuesto requerido. La Oficina General de Administración recibe, verifica y evalúa la procedencia de la solicitud;

Que, luego de la evaluación técnica correspondiente, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior, en su calidad de unidad orgánica competente, en virtud a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14, 15 y Anexo 12 del Reglamento, respecto del otorgamiento de una asignación extraordinaria a favor de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, por un monto de USD 42 921.80 (Cuarenta y dos mil novecientos veintiuno y 80/100 dólares estadounidenses), destinada a atender los gastos vinculados al pago de los quinquenios laborales y bono de antigüedad solicitados por la señora María Elna Ancajima Macalupú de Mogollón, personal localmente contratado de la Misión Diplomática, Meta 0007: Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior;



0639

Resolución Ministerial

Que, en efecto, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asuntos Legales han emitido su conformidad, dentro del marco de sus competencias y conforme se puede apreciar en los documentos de Vistos y en el "Formato de Solicitud y Evaluación Técnico – Legal de Otorgamiento de Asignación Extraordinaria" N.º 327-2021 que contiene la validación de dichas áreas, respecto de la procedencia de continuar con el trámite para el otorgamiento de la asignación extraordinaria a la que se refiere la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum (OPP) N.º OPP01467/2021, de 12 de octubre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Nota N.º 0000001565, otorgando la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender la presente asignación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, se aprueba mediante Resolución Ministerial la asignación extraordinaria cuyo monto sea mayor a USD 20 000.00 (veinte mil y 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda; mientras que los montos menores o iguales a dicha cifra, son aprobados mediante Resolución de Secretaría General; en el presente caso corresponde la emisión de una Resolución Ministerial;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, y los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, el Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0663-2020-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a USD 42 921.80 (Cuarenta y dos mil novecientos veintiuno y 80/100 dólares estadounidenses) a favor de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, destinada a atender los gastos vinculados al pago de los quinquenios laborales y bono de antigüedad solicitados por la señora María Elna Ancajima Macalupú de Mogollón, personal localmente contratado de la Misión Diplomática.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración abone la suma antes señalada, con cargo al monto, la meta específica de gasto y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2021 consignados en el memorándum (OPP) N.º OPP01467/2021.

Artículo 3.- Disponer que la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, realice la rendición de cuentas de la presente asignación extraordinaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del objetivo autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



Oscar Maúrtua de Romaña
Ministro de Relaciones Exteriores

